Veinte maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO

Jaca 20 enero de 1911

En la Villa de Ayala a cinco días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho ante mí Juez de primera instancia de dicha villa estando los señores que al margen se expresan como lo tienen dispuesto para celebrar Junta general de Hacendados de este término municipal para tratar y acordar lo que crean conveniente sobre el nombramiento de Alcalde de barrio de la Granja, Guarda jurado de campos, Guarda de montes, Guarda de la Dehesa y Guarda de la Fuente del Pino, y reunidos en el local destinado al efecto en la casa consistorial de esta villa, por el señor Presidente se dijo: que habiendo recibido oficio del señor Gobernador civil de esta provincia de fecha veinte y cuatro del corriente mes, en el que le manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado provincial por el distrito de Ayala, Salvatierra y Peñacerrada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley provincial vigente, debía cesar en el cargo de Alcalde de esta villa, que ha desempeñado durante el bienio que acaba de terminar, y que en su consecuencia debía procederse a nombrar nuevo Alcalde que ejerza el cargo durante el bienio que empezará a contarse desde primero de Enero próximo, y que también debía procederse a nombrar Guarda jurado de campos, Guarda de montes, Guarda de la Dehesa y Guarda de la Fuente del Pino, cuyos nombramientos corresponden a esta Junta general de Hacendados, según lo dispuesto en el artículo 78 de la ley municipal vigente, y en su consecuencia invitaba a los señores que componen esta Junta general de Hacendados a que procedan a hacer los nombramientos de referencia, con arreglo a lo dispuesto en la ley municipal vigente, y en el artículo 2º de la ley provincial vigente, y en el artículo 2º de la ley provincial vigente, y en el artículo 2º de la ley provincial